



## ADV 2025 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE LOGROÑO.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 6 de febrero de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26, de fecha 7 de febrero de 2025.
2. Las Bases Reguladoras para la “*Concesión de subvenciones a las obras de adecuación de la accesibilidad universal en el interior de las viviendas de la ciudad de Logroño*” aprobadas por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en fecha 3 de agosto de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 164, de 11 de agosto de 2023.
3. El artículo 1 de las Bases que establece que el propósito de estas subvenciones es el de convertirse en una herramienta eficaz y simplificada para fomentar las actuaciones privadas tendentes a la adecuación de la accesibilidad universal en la ciudad de Logroño.
4. El Informe emitido por la Adjunta de Regeneración Urbana y Vivienda, de fecha 17 de septiembre de 2025, al respecto de la convocatoria y autorización del gasto, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Las “Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a las obras de adecuación a la accesibilidad universal en el interior de las viviendas de la ciudad de Logroño” han sido aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 3 de agosto de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 164 de 11 de agosto de 2023.*

*La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 6 de febrero de 2025, tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño en los términos establecidos en el artículo 3 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Dentro del objeto, los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Logroño, siempre que se complemente la actividad municipal son, entre otros:*

*1.Urbanismo y vivienda: fomento de la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales; adaptaciones funcionales de vivienda; proyección y gestión del patrimonio histórico y cultural; fomento de la eficiencia energética en edificios residenciales de vivienda colectiva; actuaciones derivadas de la Inspección Técnica de Edificios.*

*Estas materias podrán ser objeto de una regulación específica, siéndoles de aplicación supletoria lo señalado en esta Ordenanza General. No obstante, en tanto no sea aprobada dicha regulación específica se regirán por la Ordenanza y por el resto de la normativa aplicable.*

*En relación a lo anterior, la Disposición Derogatoria única de la Ordenanza establece que quedan derogadas expresamente las disposiciones municipales de igual o inferior rango que sean contrarias a lo dispuesto en la misma, por lo que se informa de que las Bases Reguladoras referidas en el expositivo primero no son contrarias a la misma, pese a ser anteriores a su publicación,*



manteniéndose su vigencia en tanto en cuanto no se aprueben unas Bases Reguladoras específicas.

Las Bases son continuadoras de las líneas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026 del Ayuntamiento de Logroño.

El ámbito de la aplicación de estas Bases son las obras de mejora de la accesibilidad universal y la adaptación funcional en el interior de las viviendas.

La convocatoria para la presentación de solicitudes se publica en el BOR Nº 226 de 18/11/2024 por importe de 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 152.20 789.99.

Los indicadores de seguimiento fueron todos favorables, agotándose la partida económica establecida y concediendo subvenciones para la adecuación de 103 viviendas.

En acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de agosto de 2025 se aprueba la concesión definitiva y pago de las subvenciones por un importe total de 149.797,41 euros.

En el cierre de convocatoria han quedado excluidas 31 solicitudes, 19 de ellas por falta de crédito (23.622,84€) y 12 solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos o no presentar la documentación establecida en las Bases Reguladoras.

Con fecha 3 de junio de 2025 el Ayuntamiento de Logroño adjudica el contrato de préstamo para la financiación de diversas actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 152.20 789.99 “Rehabilitación” con una asignación de 870.000 euros.

En Acuerdo de Junta de 17 de septiembre de 2025 se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones incrementando la cuantía para la línea L 1.3. “Subvenciones rehabilitación destinadas a actuaciones en materia de adecuación de la accesibilidad universal en el interior de las viviendas” hasta 120.000€.

Analizadas las anteriores convocatorias y siguiendo instrucciones de la Corporación, se solicita Aprobar el Gasto en la Aplicación Presupuestaria 152.20 789.99 del subcapítulo “Subvenciones en materia de adecuación de la accesibilidad universal en el interior de las viviendas”, destinando una cuantía correspondiente a la cantidad de 120.000 Euros.

Procede aprobar la **Convocatoria** para la presentación de solicitudes de subvenciones a las obras de adecuación a la accesibilidad universal en el interior de las viviendas de la ciudad de Logroño, remitirla a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar el extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.”

5. Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo; el artículo 221 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja; el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente, en lo que respecta a la concesión de subvenciones y ayudas.
6. Lo regulado en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
7. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2025, sobre la



modificación nº 9/2025, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el período 2024-2026, por el que se incrementa la cuantía prevista para la línea de subvenciones objeto de la convocatoria en 20.000,00 euros.

8. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para adoptar el presente Acuerdo.
9. El Informe emitido con fecha 26 de septiembre de 2025, por el Adjunto a la Dirección General y Responsable de Contabilidad, respecto a la disponibilidad de la financiación del gasto.
10. El Informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de fecha 26 de septiembre de 2025 (Número de Diario General de Operaciones 25/43972).
11. El Informe de fiscalización previa emitido con fecha 4 de noviembre de 2025, por el Interventor General en funciones.
12. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la TAG de Arquitectura, Regeneración Urbana y Vivienda.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero.- Autorizar el gasto de 120.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 152.20 789.99 del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a las “*Obras de adecuación de la Accesibilidad Universal en el interior de las viviendas de la Ciudad de Logroño*”, reguladas por la Ordenanza de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 6 de febrero de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26, de fecha 7 de febrero y las Bases aprobadas por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de agosto de 2023, y que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Tercero.- Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y realizar la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.



## ANEXO

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE LOGROÑO. ADV 2025

#### **Artículo 1 Personas beneficiarias. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**

Podrán acceder a las ayudas económicas a la mejora de la accesibilidad universal en el interior de las viviendas, las personas con grado de discapacidad reconocido y por su asimilación los mayores de 70 años, que residan en el municipio de Logroño y estén empadronados en la vivienda en la que se van a ejecutar las obras, así como sus convivientes.

El ámbito de aplicación son las obras de mejora de la accesibilidad universal y la adaptación funcional en el interior de viviendas, atendiendo al nivel de limitación funcional que presenten las personas usuarias de la vivienda, garantizando que estén dirigidas a mejorar la calidad de vida de este colectivo en el ámbito urbano en el que desarrollan sus actividades cotidianas y determinan el límite del presupuesto para su aplicación.

La solicitud de subvención se presentará en el impreso formalizado, preparado al efecto, Modelo ADV, debidamente cumplimentado, con especificación de las actuaciones a realizar y ámbito de actuación. La documentación a aportar junto con la solicitud será la que se relaciona en el artículo 9 de esta Convocatoria.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en cualquiera de los registros señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, los sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, deberán presentar su solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Logroño, <https://sedeelectronica.logrono.es/instancia> o en los restantes registros electrónicos de la Administración del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o cualesquiera organismos a los que se refiere el artículo 2.2 de la citada Ley 39/2015.

#### **Artículo 2 Objeto, condiciones y finalidad**

Esta línea de subvención tiene por objeto las obras que tiendan a la adecuación local de parte del edificio, con destino a uso de vivienda, para mejorar la accesibilidad universal en el interior de la misma.



Con el fin de garantizar un mínimo de coherencia, las obras que se realicen en los inmuebles objeto de estas ayudas deberán ajustarse a lo determinado en la Normativa Municipal y a las exigencias básicas del Código Técnico de la Edificación, CTE.

De forma discrecional, y en función de la entidad de las obras o cualquier otro aspecto, los técnicos municipales de la Oficina de Regeneración Urbana y Vivienda podrán realizar inspección del lugar donde está prevista la ejecución de la obra, comprobando tanto la coherencia como la necesidad de la actuación, así como la correcta finalización de la misma.

Las ayudas económicas a las obras de accesibilidad consistirán en subvenciones a fondo perdido cuya cuantía se calculará aplicando un porcentaje, al presupuesto protegible de las obras, quedando al margen su aplicación sobre las cuantías correspondientes al impuesto del valor añadido del coste de las obras (I.V.A.) y cualquier otra tasa a sufragar ante entidades y organismos públicos por conceptos relacionados con las obras realizadas (licencias, vados, etc.).

Se permitirá la inclusión como presupuesto protegible del impuesto sobre el valor añadido en aquellos casos en los que este impuesto no sea susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

El presupuesto protegible de las obras comprenderá: los costes referidos a la totalidad de la obra civil vinculada exclusivamente a las obras de adaptación previstas (albañilería, fontanería, electricidad, etc.), y las correspondientes a instalación de aparatos electromecánicos, equipos y dispositivos especiales instalados que pasen a constituirse como elementos propios de la vivienda y cuyas características permitan considerarlos parte integrante del inmueble, siempre que su justificación provenga de ser una necesidad básica e imprescindible demandada por las características del solicitante.

El porcentaje general en el cálculo de las ayudas será de un 50% sobre el presupuesto protegible.

El importe máximo de ayudas a las obras será de 8.000 € por promotor y vivienda en cada anualidad presupuestaria.

### **Artículo 3 Normativa Reguladora.**

Será de aplicación a la presente convocatoria la Ordenanza de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 6 de febrero de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26, de fecha 7 de febrero y las Bases reguladoras para la “Concesión de subvenciones a las obras de adecuación de la accesibilidad universal en el interior de las viviendas de la ciudad de Logroño”, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión del 3 de agosto de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 164 de 11 de agosto de 2023.

### **Artículo 4 Créditos presupuestarios.**



La cuantía máxima prevista para las subvenciones objeto de esta Convocatoria es de **120.000 €** (*ciento veinte mil euros*) con cargo a la aplicación presupuestaria 152.20 789.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño, **ejercicio 2025**.

## Artículo 5 Órganos competentes.

La Oficina de Regeneración Urbana y Vivienda, es el órgano encargado de la ordenación e instrucción de los procedimientos.

- a) Podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse las propuestas de acuerdo. Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver el procedimiento; y la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración.
- b) Tendrá la condición de órgano colegiado, para lo cual estará formado por dos Técnicos de Administración Especial pertenecientes a dicha oficina, y un Técnico de Administración General.
- c) Informará las propuestas de concesión y pago.

El órgano competente para adoptar el acuerdo de concesión y pago de la subvención es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de los posibles Acuerdos de delegación vigentes en cada convocatoria.

## Artículo 6 Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **TRES MESES** y se iniciará a partir de las 9:00 horas del día siguiente hábil al de la publicación del correspondiente extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, y una vez estudiados e informados los expedientes, por la junta de gobierno local se aprobará el listado con las solicitudes recibidas, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de la Oficina de Regeneración Urbana y Vivienda y en la página web municipal, habilitándose un plazo de 10 días hábiles a fin de que los interesados puedan completar la documentación que les falte o subsanar la falta de documentos. En este caso, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

## Artículo 7 Plazo de resolución y notificación.

Una vez estudiados, e informados, los expedientes, y emitido el informe de valoración por el órgano colegiado, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación la



propuesta de concesión provisional de subvenciones, que estará debidamente motivada, e indicará la relación de solicitantes admitidos y excluidos. Esta se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de la Oficina de Regeneración Urbana y Vivienda y en la página web municipal, disponiendo los interesados de un plazo de 10 días para formular alegaciones. En este trámite no podrá presentarse la documentación ya requerida conforme a lo expuesto anteriormente.

El acuerdo de concesión definitiva y pago de la subvención deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, junto con el presupuesto protegible de cada actuación, así como los solicitantes excluidos y el motivo de exclusión. Esta relación se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de la Oficina de Regeneración Urbana y Vivienda, en la página web municipal y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y art. 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para adoptar el acuerdo de concesión y pago de la subvención, será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. El vencimiento del plazo sin haberse notificado el acuerdo, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia en la cuenta indicada por el beneficiario.

## **Artículo 8 Medio de notificación o publicación.**

Las resoluciones administrativas, se notificarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos y Resoluciones serán publicados de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **Artículo 9 Documentación.**

La solicitud de Subvención se presentará en el impreso formalizado, preparado al efecto Modelo ADV debidamente cumplimentado, junto con la documentación, Anexo III, con especificación de las actuaciones a realizar y ámbito de actuación. La documentación a aportar con la solicitud será la que se relaciona a continuación:

- a) La que acredite la personalidad del solicitante:
  - Copia del N.I.F. del solicitante Beneficiario de la ayuda.
  - En su caso, copia del NIF del representante y documentación que acredite la representación que ostenta.
- b) Documento acreditativo del grado de minusvalía, en su caso.



- c) Declaración responsable, (Modelo D), haciendo constar que la cuantía de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada. En su caso, Declaración específica de todas aquellas subvenciones, solicitadas o recibidas por este Ayuntamiento y por otras instituciones, públicas o privadas, para la financiación de las obras y cuantías obtenidas por el mismo concepto.
- d) Relación de facturas que justifique el coste de la obra realizada, (Modelo R)
- e) Facturas desglosadas o con descripción detallada de la actuación realizada, en las que quede claramente definida la intervención, pudiendo ser necesario aportar plano o croquis de la intervención, detallando dimensiones de los elementos instalados o modificados.
  - Las facturas presentadas deberán corresponder a trabajos realizados en el ejercicio anterior y el corriente en el que se produce la convocatoria, hasta el fin del plazo de la misma.
  - Deberán hacer referencia a los trabajos ejecutados y a la dirección concreta de los mismos.
- f) Justificantes bancarios de los pagos efectuados, o documento acreditativo de su financiación, en relación a las facturas presentadas.
- g) Fotografías en color en las que se aprecie el estado de la vivienda antes y después de la intervención, limitándose al ámbito al que hacen referencia las obras previstas.
- h) Deberán tener solicitada la correspondiente licencia municipal de obras.
- i) Se presentará en la Unidad de Tesorería la "Ficha de Alta de Terceros del Excmo. Ayuntamiento" debidamente cumplimentada.

## **Artículo 10 Criterios de valoración.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La valoración de las solicitudes se efectuará de acuerdo a los criterios que se establecen a continuación.

Las solicitudes que resulten con igualdad de puntuación, se concederán por orden de entrada, hasta agotar crédito previsto en la convocatoria.

### Criterios Generales:

- Obras de adaptación a la accesibilidad universal en elementos puntuales de la vivienda, (sustitución de bañera por plato de ducha, inodoro adaptado, adaptación de puerta): 1 punto
- Obras de adaptación a la accesibilidad universal de una o varias estancias o elementos de la vivienda, (adaptación completa de cuarto de baño, adaptación de puertas, ventanas o instalaciones de vivienda): 2 puntos
- Obras de adaptación a la accesibilidad universal de la vivienda en su conjunto: 3 puntos

La concesión definitiva de las subvenciones objeto de las presentes Bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la misma.



## Artículo 11 Forma y plazo para la justificación.

Se podrán presentar facturas emitidas tanto en los años 2024 y 2025 completos y desde el 01 de enero de 2026 hasta el cierre de la convocatoria.